



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3855 /2018

VISTO:

Las facultades conferidas por el art. 96° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal en su art. 60°, establece los principios atinentes a Planeamiento y Desarrollo Urbano, entre los cuales se prevé la planificación del desarrollo urbano atendiendo a las necesidades de los vecinos;
que en dicho sentido, es competencia del Poder Ejecutivo Municipal promover acciones tendientes a preservar y valorizar los espacios que conforman la identidad de la ciudad, a través de la ejecución de políticas de tránsito;
que en nuestra ciudad es muy alto el índice de accidentes de tránsito. Siendo, la zona un sector con un fluido tránsito vehicular;
que si bien existen normas implícitas de tránsito, para mayor comprensión vemos la necesidad de la colocación de cartel de señalización correspondiente, a los fines que los conductores respeten la prioridad de paso;
que bien es sabido que la señalización vial en distintas sectores de nuestra ciudad ayuda a prevenir accidentes cuando los vehículos se conducen responsablemente, marcando claramente la prioridad de paso de acuerdo con la reglamentación vigente;
que de acuerdo a Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/94, tiene prioridad de paso quien circula por la rotonda. Expresamente el art. 41° dice: "...PRIORIDADES. Todo conductor debe ceder siempre el paso en las encrucijadas al que cruza desde su derecha...";
que como Concejo Deliberante debemos velar por mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos. Por ello, nos encontramos en la obligación de instruir al Poder Ejecutivo Municipal, a los fines que ejecute acciones preventivas destinadas a promover la seguridad y protección de los habitantes de la ciudad.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

- Art. 1º) INSTRÚYASE** al Departamento Ejecutivo, a través del área municipal correspondiente, a los fines que proceda colocar cartel vertical de señalización vial en la intersección de las calles Gdor. Anadón y Kayen.
- Art. 2º)** El gasto que demande la presente, será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio financiero correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el art. 33º de la Ordenanza N° 2848/10.
- Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2018.

Lb/FR